

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 03 - Febrero 27 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2310 DE 2004	1
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena, dejada por el Doctor José Manuel Díaz Granados”.	
ACUERDO No. 2311 DE 2004	1
“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”.	
ACUERDO No. 2312 DE 2004	3
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre”.	
ACUERDO No. 2313 DE 2004	4
“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”.	
ACUERDO No. 2314 DE 2004	5
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Jaime Montoya Hurtado”.	

(Contunúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2315 DE 2004 6
“Por el cual se deroga el Acuerdo 2192 de 2003 y se dictan otras disposiciones.”

ACUERDO No. 2316 DE 2004 7
“Por el cual se adopta una medida transitoria para los juzgados civiles del Distrito Judicial de Bogotá.”

ACUERDO No. 2317 DE 2004 7
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No.1922 de 2003, relacionadas con medidas tendientes a descongestionar los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Ibagué Distrito Judicial del mismo nombre”.

ACUERDO No. 2318 DE 2004 8
“Por el cual se dictan medidas de descongestión para el circuito penal especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2310 DE 2004
(Febrero 18)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena, dejada por el Doctor José Manuel Díaz Granados”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Magdalena, dejada por el Doctor José Manuel Díaz Granados:

1. CABALLERO BAENA CARLOS ARTURO
2. PACHECO HERNANDEZ OSCAR

3. PEÑA MEDINA CECILIA DEL ROSARIO
4. CABAS CAIAFFA JULIAN ALFONSO
5. PINEDO PEREZ HEYDI DEL CARMEN
6. SALCEDO BALDION CRUZ AYDEE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

**ACUERDO No. 2311 DE 2004
(Febrero 18)**

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir en la Seccional del Huila la suma de \$50.0 millones del presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, para la contratación de obras de canalización y ductería para la ejecución del sistema de cableado estructurado, para el Palacio de Justicia de Pitalito y a la Seccional de Caldas \$35.0 millones para el Palacio de Justicia.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$85.000.000
TOTAL INVERSIÓN			===== \$85.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO	SECCIONAL	VALOR
07	CALDAS - MANIZALES	\$35.000.000
12	HUILA - NEIVA	\$50.000.000
TOTAL DISTRIBUIDO		===== \$85.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 18 días del mes de febrero de 2004

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2312 DE 2004
(Febrero 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, por tres (3) meses a partir del primero (1°) de marzo del año dos mil cuatro (2004), en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres (3) meses a partir del primero (1°) de marzo del año dos mil cuatro (2004), sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004)

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2313 DE 2004
(Febrero 25)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones

en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir en la Seccional del Huila la suma de \$15.0 millones del presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en Inversión, como se detalla a continuación:

			VALOR EN PESOS
RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION			
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$15.000.000
TOTAL INVERSIÓN			=====
			\$15.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO	SECCIONAL	VALOR
12	HUILA - NEIVA	\$15.000.000
TOTAL DISTRIBUIDO		\$15.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004)

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2314 DE 2004 (Febrero 25)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Jaime Montoya Hurtado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Jaime Montoya Hurtado:

1. VELEZ GAVIRIA PIEDAD CECILIA
2. ROSERO GARCIA AIDA MONICA
3. GOMEZ RODRIGUEZ SERGIO DE JESUS
4. MONTOYA ARBELAEZ GLORIA PATRICIA
5. VILLA VALLEJO LUCIANO
6. FIGUEREDO VIVAS MARIA JULIA
7. MEJIA URIBE HERNAN
8. LORA BULA MARTHA CECILIA
9. LUGO BARRERO JOSE MILLER
10. VELASQUEZ VASQUEZ ANA JOSEFA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2315 DE 2004
(Febrero 25)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 2192 de 2003 y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo 2192 del 12 de noviembre de 2003 “Por el cual se establece un programa de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Buga y Cali”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Cali, y Primero de Buga, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 1692 de 2003, remitirán los procesos de extinción de dominio que tengan a su cargo, a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión para acciones de extinción de dominio con sede en Bogotá.

PARÁGRAFO.- Los procesos de extinción de dominio recibidos con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, también deberán ser remitidos a los juzgados de descongestión, en los términos del Acuerdo 1692 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cali, repartirá equitativamente los procesos a cargo de los Juzgados Tercero y Cuarto Penales del Circuito Especializado, entre los cuatro juzgados de esta especialidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buga, repartirá equitativamente los procesos a cargo de los Juzgados Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Buga, entre los tres juzgados de esta especialidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2316 DE 2004
(Febrero 25)

“Por el cual se adopta una medida transitoria para los juzgados civiles del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1°) de marzo de 2004, y durante el término de un mes, cada uno de los juzgados civiles del Distrito Judicial de Bogotá, en aplicación del artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, remitirá hasta un máximo de cinco (5) despachos comisorios mensuales a las Inspecciones de Policía de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2317 DE 2004
(Febrero 25)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No.1922 de 2003, relacionadas con medidas tendientes a descongestionar los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Ibagué Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por ocho (8) meses las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1922 de julio 24 del 2003, sin perjuicio de su prórroga o la redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2318 DE 2004
(Febrero 25)

“Por el cual se dictan medidas de descongestión para el circuito penal especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, a partir del primero de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2004, en el Circuito Penal Especializado de Villavicencio, dos Juzgados Penales de Circuito Especializado de descongestión para fallo, con los siguientes cargos:

1 Juez

1 Auxiliar Judicial 2

PARÁGRAFO.- Los juzgados creados por el presente Acuerdo se denominarán Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en provisionalidad, a partir del primero de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2004, dos cargos de Oficial Mayor nominado en los juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección, en provisionalidad, de los jueces de descongestión para fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Villavicencio, el nombramiento del Auxiliar Judicial 2 y de los oficiales mayores nominados lo realizarán los respectivos jueces.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces de descongestión resolverán sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profieran y remitirán los procesos decididos al respectivo juzgado penal de circuito especializado de Villavicencio, para que se efectúe la notificación correspondiente a la providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El número de procesos fallados por cada juzgado de descongestión, no podrá ser inferior a 15 procesos por mes calendario.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales

sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia a partir del primero de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente